



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0152-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0152-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintisiete de enero del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DENEGAR la autorización a la servidora **Delcy Nitza Román Balbín**, Asistente Judicial, adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que realice "Trabajo Presencial", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, del 29 de diciembre de 2022; Informe N° 012-2023-SO-OSST, del 10 de enero de 2023; Informe N° 000020-2023-OST-GAD-CSJU-PJ, del 18 de enero de 2023; Oficio N° 000045-2023-GAD-CSJU-PJ, del 18 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero. - Mediante Formulario Único de Trámite del Poder Judicial, de fecha 29 de diciembre de 2022, la servidora **Delcy Nitza Román Balbín**, solicita autorización para realizar trabajo presencial; sustentando que "(...) a razón de mi condición de Asistente Judicial, el trabajo asignado a mi persona es manual, lo que me haría imposible mi trabajo de forma remota, como es armado y notificado de expedientes que se realiza de forma presencial (...)", conforme a lo expresado, requiere efectuar labores presenciales de forma voluntaria; adjuntando para tal efecto una Declaración Jurada de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0152-2023-P-CSJU/PJ

Cuarto.- Sobre el particular, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, del 10 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el jueves 12 de enero de 2023, aprobó la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Quinto.- Es necesario precisar que de acuerdo a las definiciones operativas de la Directiva Administrativa antes referida se entiende como **FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19**, a la “valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador, deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC)”;

Sexto.- En ese sentido, el literal f) de las Disposiciones Generales de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 – Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID – 19) en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 20 de julio de 2021, define las personas con mayor riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19 que incluye a personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades¹;

Séptimo.- Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 000020-2023-CE-PJ del 16 de enero de 2023, se aprueba el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – 2023” y es mediante dicho documento, que el Poder Judicial desarrolla la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución;

¹ Cáncer; Enfermedad renal crónica; Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada; Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías; Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2; Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m² o más); Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores; Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas; Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral); Hipertensión arterial; Síndrome de Down; Embarazo; Infección por VIH; Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0152-2023-P-CSJU/PJ

Octavo.- Por otro lado, mediante Ley N° 31051 - Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto", establece que en los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitaran al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o al de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales;

Noveno.- Siendo ello así, el literal f.1. de la Disposición 6: Medidas preventivas de aplicación colectiva, de las Disposiciones Específicas de la Directiva que establece las disposiciones básicas para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo, prescribe que las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19;

Décimo.- Por tal motivo, mediante Resolución Administrativa N° 2476-2022-P-CSJU/PJ, del 22 de diciembre de 2022 se incluye a la servidora **Delcy Nitza Román Balbín** en la Resolución Administrativa N° 1971-2022-P-CSJU/PJ, que Oficializo el "**LISTADO DE COLABORADORES QUE PERTENECEN AL GRUPO DE RIESGO POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**" presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente;

Décimo Primero.- En ese orden de ideas, mediante Oficio N° 045-2023-GAD-CSJU-PJ, del 18 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Distrital, traslada el Informe N° 000020-2023-OST-GAD-CSJU-PJ, emitido por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual concluye que **no es viable la solicitud para realizar trabajo presencial, de la servidora Delcy Nitza Román Balbín;** el mismo que se encuentra validado por el Informe N° 012-2023-SO-OSST, del 10 de enero de 2023, del área médica correspondiente, en el cual señala que dado su estado de salud, no puede renunciar a su condición de vulnerabilidad, conforme a la normativa, opinando por la continuación de su labores en la modalidad remota;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0152-2023-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la autorización a la servidora **Delcy Nitza Román Balbín**, Asistente Judicial, adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, **para que realice "Trabajo Presencial"**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN